

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 27 de marzo de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despecho que, el título valor - pagaré número 14327336, reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de **MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **DAIMAN ANDRES BARRAGAN**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$42.321.000), por concepto de capital, representados en el Pagaré No. 14327336.

2.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 2 de marzo de 2023 del capital citado en el numeral anterior, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

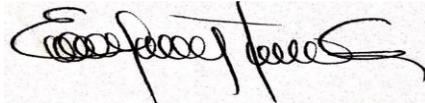
RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación a la demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, y/o como lo demanda la Ley 1223 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de los anexos correspondientes.

RECONOCER personería jurídica al **Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

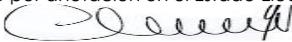
Notifíquese,



ERIKA YISENIA MORA GARCÍA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy **11 de abril de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **005**.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA